

CONTRATO No. 101 DE 2018

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

CONTRATISTA: ING ARANGO CIA SAS SAI

OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS- INFOTEP ". UNSPSC 7212140, 72102900, 72101500, 72103300, 72121100,

PLAZO: 20 DÍAS

VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEISPESOS (\$209.609.466,00).

Entre los suscritos **MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**, identificada con C.C. No. 490.768.127 expedida en Valledupar, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el acuerdo No, 018 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad. Concordante con la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y, en su calidad de **RECTORA (E)** encargada del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ING ARANGO CIA SAS SAI**, representado legalmente por el señor **OSCAR ARANGO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.416.180 de Bogotá, empresa identificada con el Nit. 900051227-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, es una institución de carácter oficial con más de treinta y cinco años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. **2.** En la política de bienestar a la comunidad educativa del INFOTEP ofrece a sus funcionarios, estudiantes, egresados y a la comunidad en general, un espacio acondicionado de forma adecuada para el desarrollo de actividades físicas, conocido como INFOFIT, el cual debe contar con las maquinarias y elementos necesarios para la realización de una adecuada actividad física. **3.** Desde el área de bienestar se vela por el mantenimiento del gimnasio, muebles, elementos deportivos y maquinarias reportando oportunamente cualquier eventualidad, necesidad de mantenimiento, reparación, cambio de los mismos en caso de ser necesario o nuevas solicitudes de elementos. **4.** Que Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas es deber de la Institución mantener dotada sus instalaciones y en óptimo estado de funcionamiento los activos, en este caso particular los equipos y elementos con que cuenta el gimnasio al servicio de estudiantes y funcionarios de la Institución. **5.** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la **SELECCIÓN ABREVIADA**, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual; **6)** Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas;

7). Que dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibió Unas (01) propuesta, tal y como quedo evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la Plataforma del SECOP I. 8) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultado habilitado el proponente **ING ARANGO CIA SAS SAI** 9) Que mediante Resolución No. 254 del 10 de Noviembre de 2018, se adjudicó el contrato al proponente **ING ARANGO CIA SAS SAI** con NIT 900051227-8, representada legalmente por **OSCAR ARANGO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.416.180 de Bogotá 10) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se registrá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS- INFOTEP ". UNSPSC 7212140, 72102900, 72101500, 72103300, 72121100,

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan en el anexo técnico fuera del texto que hace parte integral de este contrato

BAÑOS 1 Y 2 PISO			
Item	Cantidad	Unidad	DESCRIPCIÓN
PRELIMINARES			
A			
A-01	36	M2	TRAZADO Y REPLANTEO
A-03	60	ML	CERRAMIENTO TEMPORAL DE OBRA
DEMOLICIONES			
B-01	8	UND	DESMONTE DE SANITARIO
B-02	4	UND	DESMONTE DE LAVAMANOS (CON MESON)
B-03	35,38	M2	DESMONTE DE CIELO RASO
B-04	4	UND	DESMONTE DE VENTANAS
B-05	154,32	M2	DESMONTE DE ENCHAPE DE MURO
B-06	8	UND	DESMONTE DE PUERTAS SEGUNDARIAS (ESPACIO USO DE SANITARIOS)
B-07	35,38	M2	DESMONTE DE ENCHAPE DE PISO
B-08	3,36	ML	DEMOLICION DE DINTEL SOBRE PUERTA PRINCIPAL DE BAÑO
B-09	17,5	M2	DEMOLICION DE MURO DIVISORIO ENTRE SANITARIOS
B-10	8	UNIDAD	DESMONTE DE LUMINARIA Y SALIDA ELECTRICA
ESTRUCTURAS			
C-01	27,28	M2	CONSTRUCCION DE MUROS
C-02	2	G/BAL	CONTRUCCION DE MESON PARA LAVAMANOS CON ACABADO EN GRANITO
C-03	2	G/BAL	CONTRUCCION DE RAMPA ACCESO AL BAÑO
ACABADOS Y OBRA BLANCA			
D-01	34	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO
D-02	41,94	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA MURO
D-03	8	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA
D-04	12	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS

D-05	8	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS
D-06	4	UND	SUMINISTRO Y INSTALACION DE LAVAMANO(INCLUYE ESPEJO FLOTANTE)
D-07	4	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE TOLLAS
D-08	2	UND	SUMINISTRO DE INSTALACION DE MUEBLE CAMBIA BEBES
D-09	6	UNIDAD	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINALES
D-10	2	G/BAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE
D-11	35,38	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASOS
ELECTRICO			
E			
E-01	2	G/BAL	Suministro e instalación de acometida eléctrica cable AWG/THHN #6, tubería PVC 1" , accesorios de instalación
E-02	18	UND	suministro e Instalación de luminarias LED de 18 Watts (tipo bala)
E-03	6	UND	Salida electrica con interruptor en cable AWG/THHN #12, interruptor sencillo color negro, puesta en marcha
E-04	4	UND	Salida electrica con interruptor en cable AWG/THHN #12, interruptor doble color negro, puesta en marcha
E-06	4	UND	Salida electrica tomacorriente en cable AWG/THHN #12, toma color negro, puesta en marcha
FINAL DE OBRA Y COMPLEMETARIOS			
D			
D-01	1	G/BAL	LIMPIEZA FINAL DE OBRA
D-02	1	G/BAL	ACARREOS DE MATERIALES A SITIO EJECUCION DE OBRA
AREA DEL PROYECTO			
M2			38
PLACA TANQUES ELEVADOS			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción
A PRELIMINARES			
A			
A-01	17	M2	TRAZADO Y REPLANTEO
A-03	25	ML	CERRAMIENTO TEMPORAL DE OBRA
B DEMOLICIONES			
B			
B-01	17	M2	DEMOLICION DE MUROS
B-02	22	M2	DEMOLICION DE PLACA
C ESTRUCTURAS			
C			
C-01	7	M2	CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO
C-02	30	ML	CONSTRUCCION DE MURO
D ACABADOS Y OBRA BLANCA			
D			
D-01	32,23	M2	PAÑETE DE MURO AMBAS CARAS
D-02	32,23	UND	ESTUCO PINTURA DE MUROS AMBAS CARAS
D-03	1	GOBLAL	DESMONTE Y VOLVER A UBICAR TANQUES ELEVADOS
E FINAL DE OBRA Y COMPLEMETARIOS			
E			
E-01	1	G/BAL	LIMPIEZA FINAL DE OBRA
E-02	1	G/BAL	ACARREOS DE MATERIALES A SITIO EJECUCION DE OBRA
AREA DEL PROYECTO			
M2			17
KIOSKO			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción

Item	Cantidad	Unidad	Descripción
A PRELIMINARES			
A-01	18	M2	TRAZADO Y REPLANTEO
A-03	28	ML	CERRAMIENTO TEMPORAL DE OBRA
B DEMOLICIONES			
B-02	1	UND	DESMONTE DE LAVAMANOS (CON MESON)
B-03	1	G/BAL	DESMONTE DE BARANDA EN MADERA TIPO ISLEÑA
B-04	32	M2	DESMONTE DE MUROS EN MADERA
B-05	1	G/BAL	DESMONTE DE CUBIERTA
B-06	22,5	M2	DESMONTE DE CIELO RASO
B-07	3	UND	DESMONTE DE VENTANAS
B-08	1	UND	DESMONTE DE PUERTAS
B-09	22,5	M2	DESMONTE DE PISO
B-10	6	UNIDAD	DESMONTE DE LUMINARIA Y SALIDA ELECTRICA
C ESTRUCTURAS			
C-01	1	G/BAL	CONSTRUCCION DE CUBIERTA
C-02	7	M2	CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO
C-03	1	G/BAL	CONSTRUCCION DE BARRA EN CONCRETO CON ENCHAPE
C-04	1	G/BAL	CONSTRUCCION DE MESON EN CONCRETOPARA LAVAMANOS
C-05	7,1	ML	CONSTRUCCION DE BARANDA EN PLASTICO
C-06	47	M2	CONSTRUCCION DE MUROS EN SUPER BOARD 16 MM
D ACABADOS Y OBRA BLANCA			
D-01	25	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PISO
D-02	47	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SAIDIN PARA MURO
D-03	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA
D-04	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS
D-06	1	UND	SUMINISTRO Y INSTALACION DE LAVAMANO
D-07	1	G/BAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE TODO EL COMPONENTE ELECTRICO E ILUMINACION INCLUYE: SALIDAS ELECTRICAS ILUMINACION, TOMAS Y SWITCH, APARATOS Y/O APLIQUES PARA ILUMINACION, TOMACORRIENTE, SALIDAS ESPECIALES A 220 VAC
D-09	25	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASOS
E FINAL DE OBRA Y COMPLEMETARIOS			
E-01	1	G/BAL	LIMPIEZA FINAL DE OBRA
E-02	1	G/BAL	ACARREOS DE MATERIALES A SITIO EJECUCION DE OBRA
AREA DEL PROYECTO			
M2			23
PLACA Y TECHO RECTORIA			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción
A PRELIMINARES			
A-01	50	M2	TRAZADO Y REPLANTEO
A-02	15	DIAS	ANDAMIO Y PUNTALES POR DIAS
A-03	25	M2	CERRAMIENTO TEMPORAL DE OBRA
B DEMOLICIONES			

B-01	50	GLOBAL	DESMONTE DE CUBIERTA EN CHINGLE EN ZONAS AFECTADAS POR FILTRACION
ESTRUCTURAS			
C-01	50	M2	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN CHINGLE Y IMPERMEABILIZACION PARA ZONAS AFECTADAS
C-02	79	M2	IMPERMEABILIZACION DE PLACA SOBRE LA RECTORIA
C-03	1	GLOBAL	REALIZAR DESAGÜE SOBRE LAS ESQUINAS DE LA PLACA
FINAL DE OBRA Y COMPLEMENTARIOS			
E-01	1	G/BAL	LIMPIEZA FINAL DE OBRA
E-02	1	G/BAL	ACARREOS DE MATERIALES A SITIO EJECUCION DE OBRA
AREA DEL PROYECTO M2		17	
MUROS Y BARANDAS			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción
DEMOLICIONES			
B-01	14,4	M2	DEMOLICION DE MUROS DE BARANDA
ESTRUCTURAS			
C-01	14,4	M2	CONSTRUCCION DE MURO DE BARANDAS
C-02	32	ML	RESANE DE GRIETAS EN MUROS
D-	14,3	MTS	BARANDAS TERCER PISO
PINTURA			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción
ACABADOS Y OBRA BLANCA			
D-01			
	29	UND	

CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES* DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos análisis del sector, Pliego de Condiciones, Contrato y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 1. Responder por la buena calidad de los equipos en el objeto del presente Contrato. 2. Definir, documentar y ejecutar el plan de pruebas requerido para verificar la funcionalidad de los equipos suministrados e instalados. 3. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por el INFOTEP. 4. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato y que sean de su naturaleza. 5. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems. 6. Presentar informes de actividades mensuales. 7. Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se le formulen. 9. Preparar y presentar los informes que requieran el Infotep. 10 Toda comunicación entre el contratista y el contratante deberá constar por escrito. 11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con lo establecido en este estudio previo, el cual forma parte integral del contrato. 12. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y

Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 7. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: **1)** pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. **2)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos señalados en la ley. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA: -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 209.609.466.00) incluido el valor del AIU no aplica IVA. De conformidad con la propuesta presentada y seleccionada, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 del 04 de Noviembre de 2018 emitido por el área de Presupuesto del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP. Con fundamento en los costos de suministro de materiales y mano de obra y presupuesto de obra emitido por el grupo interdisciplinario de Arquitecto contratados para el efecto.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL INFOTEP ha estimado la siguiente forma de pago: **ANTICIPO:** Primer desembolso del **40%** del valor del contrato a título de anticipo (**\$83.843.786**), el cual será entregado al contratista, el cual se cancelará una vez legalizado el presente contrato. **2. EL 60%** del valor restante (**\$125.765.680**), mediante acta final, de acuerdo con los avances de obra, previa entrega a satisfacción de los trabajos, certificado por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** Los pagos a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del Certificado de Cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Interventor, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: -Acata de recibo de avances de obra y acta final debidamente firmada por las partes respectivamente. - Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. -Recibo y Paz y Salvo del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIO. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del INFOTEP, de los productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos integralmente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida.

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: el presente contrato tendrá una duración de **Veinte (20) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del

INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **a) Cumplimiento del contrato**, Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, **b. Buen Manejo e Inversión del Anticipo**: Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor que se entregara por este concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**, derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento, **d) Pago de Saludos y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años! más, contados a partir de su

PARAGRAFO: El contratista se obliga a mantener vigente y actualizadas las garantías constituidas a favor de INFOTEP durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como la de sus prorrogas si las hubiere. Igualmente se obliga a actualizarla garantía una vez suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP: Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato! será ejercida por la Vicerrectora Administrativa y financiera o quien haga sus veces, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, d) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social ¡(salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley;

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 Inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de Introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA corrió exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar

SerieBay Teléfonos 5125916 - 5125770 - 5126607 - 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsal.edu.co -E-mail.

información@infotepsal.edu.co San Andrés, islas, Colombia j

las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA Incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 del 04 de octubre de 2018, emitido por el área de Presupuesto del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas. INFOTEP. Con fundamento en los costos de suministro de materiales y mano de obra y presupuesto de obra emitido por el grupo interdisciplinario de Arquitecto contratados para el efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia 7. Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión. 8). Certificación expedida por revisor fiscal. 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren Imputables y causen daño al INFOTEP.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el

Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

EL INFOTEP



MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Rectora (e)

EL CONTRATISTA



OSCAR ARANGO PEREZ
Representante Legal
ING ARANGO CIA SAS SAI

Proyectó: H. Cárdenas
Revisó: M.C. Bracho